



# Asamblea General

Distr. general  
19 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 3 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2016

#### 31/9. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* que los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrañan para los Estados partes, incluidos todos los niveles de gobierno, obligaciones y compromisos en relación con el acceso a una vivienda adecuada,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores y las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la resolución 25/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad, el acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a poseer y heredar bienes y a una vivienda adecuada, incluida la resolución 2005/25, de 15 de abril de 2005, sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, y la resolución 1997/44, de 11 de abril de 1997, y el informe sobre la política económica y social y sus efectos sobre la violencia contra la mujer presentado con arreglo a esa resolución por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>1</sup>,

*Reafirmando* los principios y compromisos que, en relación con la vivienda adecuada, están consagrados en las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas aprobados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de

<sup>1</sup> E/CN.4/2000/68/Add.5.

GE.16-06396 (S) 210416 220416



\* 1 6 0 6 3 9 6 \*

Se ruega reciclar



seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat<sup>2</sup>, y la Declaración sobre las Ciudades y Otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, aprobada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

*Recordando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que deben adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado por todos los medios apropiados, entre ellos la adopción de medidas legislativas;

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, en la que la Asamblea reconoció, entre otras cosas, la importancia de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos fueran inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 66/203, de 22 de diciembre de 2011, de convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebrará en Quito en octubre de 2016, para revitalizar el compromiso y el apoyo mundiales en favor de la vivienda y el desarrollo urbano sostenible y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

*Poniendo de relieve* que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y acogiendo con beneplácito la aprobación del Acuerdo de París en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Expresando profunda preocupación* por el número y la intensidad de los desastres naturales y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>4</sup>,

*Tomando nota con interés* de la labor de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la promoción de los derechos relacionados con la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas todas sus observaciones generales pertinentes y, para los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de las comunicaciones individuales,

*Recordando* la Estrategia Mundial de Vivienda del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, los Principios sobre Restitución de Viviendas y de Patrimonio con Motivo del Regreso de los Refugiados y Desplazados Internos<sup>5</sup>, las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, y los Principios Rectores sobre la Seguridad de la Tenencia para los Pobres de las Zonas Urbanas, como se establece en el informe de la Relatora Especial sobre la vivienda

<sup>2</sup> A/CONF.165/14.

<sup>3</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexos I y II.

<sup>5</sup> E/CN.4/Sub.2/2005/17, anexo.

adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación a este respecto<sup>6</sup>,

*Preocupado* porque el derecho a una vivienda adecuada no se hace efectivo para muchas personas en todo el mundo, y porque millones de personas siguen viviendo en viviendas insalubres y varios millones más están sin hogar o en riesgo inmediato de perderlo, y reconociendo que esta situación debe remediarse mediante la adopción de medidas urgentes e inmediatas por los Estados y la comunidad internacional, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos existentes,

*Profundamente preocupado* porque la falta de hogar afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las personas con discapacidad y a otras personas que son marginadas y las más vulnerables, a cada grupo en formas diferentes pero con causas estructurales comunes, y por que la falta de hogar y la inseguridad de la tenencia en sí misma puedan dar lugar a discriminación, criminalización y mayor exclusión, especialmente de carácter socioeconómico,

*Reafirmando* que todas las personas deben poder disfrutar de su derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado sin discriminación de ningún tipo basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición,

*Consciente* de que la falta de hogar es causada por la interacción de circunstancias individuales y factores sistémicos más amplios, y que para lograr el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado es necesario formular y aplicar políticas y estrategias multisectoriales a largo plazo basadas en los derechos humanos y que tengan en cuenta el género y, simultáneamente, luchar contra la discriminación, la marginación, la exclusión social y la privación de la vivienda,

*Consciente también* de que la seguridad de la tenencia mejora el disfrute del derecho a una vivienda adecuada y es importante para el disfrute de muchos otros derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de que todas las personas deben poseer un cierto nivel de seguridad en la tenencia que les garantice protección jurídica frente al desalojo forzoso, el acoso y otras amenazas,

*Consciente además* de la necesidad de promover, proteger y reforzar toda una variedad de formas de tenencia, en particular incorporando los derechos humanos en las políticas de urbanización nacionales y en el desarrollo y la planificación rurales, por ejemplo en la mejora de la vivienda y la rehabilitación de los barrios marginales, la ordenación territorial y las políticas de administración territorial, y de velar por la integración social, con la participación plena de todas las partes interesadas pertinentes,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluidas las misiones emprendidas a los países;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial relativo a la falta de hogar<sup>7</sup>;

---

<sup>6</sup> A/HRC/25/54.

<sup>7</sup> A/HRC/31/54.

3. *Exhorta* a los Estados a que apliquen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la meta 11.1, en la que se enuncia el objetivo de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, y, en este contexto, insta a los Estados a que adopten, en consulta con las partes interesadas pertinentes, estrategias intersectoriales inclusivas que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de todos, y garanticen que esas estrategias establezcan responsabilidades claras a todos los niveles de gobierno, contengan objetivos y metas mensurables y plazos concretos e incluyan mecanismos adecuados de vigilancia y examen, haciendo especial hincapié en las necesidades de las personas marginadas y las más vulnerables;

4. *Exhorta también* a los Estados a que consideren debidamente la posibilidad de integrar el derecho humano a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el proceso de negociación y en la aplicación del Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y la Nueva Agenda Urbana;

5. *Exhorta además* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para eliminar las leyes que penalicen la falta de hogar y garanticen un recurso efectivo y el acceso a la justicia para todos por las violaciones en el contexto de la efectividad del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres y las personas en situación de riesgo tengan acceso en condiciones de igualdad a la justicia;

6. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas positivas con miras a impedir y eliminar la falta de hogar adoptando y aplicando estrategias intersectoriales que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén basadas en el derecho internacional de los derechos humanos;

7. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia que sea necesaria a la Relatora Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

8. *Observa con aprecio* la cooperación brindada hasta la fecha a la Relatora Especial por distintos actores y *exhorta* a los Estados a que:

a) Continúen cooperando con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y de visita;

b) Entablen un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

62ª sesión  
23 de marzo de 2016

[Aprobada sin votación.]